INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 025/2015

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, conforme a lo establecido en el articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: - - - - - - - - - - - -

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC : 292.706
b) Nombre del Llamado : **ADQUISICIÓN DE PASAJES**
c) Modalidad : Contratación Directa

2) APERTURA DE SOBRES: Según Acta Nº 052/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, en el local del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: -

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA %
SERVI TRAVEL S.A.	80014897-5	6
PREMIER VIAJES S.R.L.	80001145-7	5
INTER EXPRESS S.A.	80007371-1	5.5

3) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: - - - - - - - -

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES		
	SERVI TRAVEL S.A.	PREMIER VIAJES S.R.L.	INTER EXPRESS S.A.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la constitución Nacional, los Convenio 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "**Por la cual se deroga la Resolución DNCP 352/08 y se reglamenta la nueva organización y funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)**", se han verificado las documentaciones de los proveedores PREMIER VIAJES S.R.L., SERVI TRAVEL S.A. e INTER EXPRESS S.A., a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en las constancias presentadas por los mismos. -

4) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.- -

Abg. Ingrid Ortiz K. — Lic. Analía Soledad Fernández G. — Lic. Ana Cristina Ocampos R.

PODER JUDICIAL — Circunscripción Judicial de Amambay — COMITE DE EVALUACION

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 025/2015

DOCUMENTOS NO SUSTANCIALES (Anexo E – Carta de Invitación)	OFERENTES		
	SERVI TRAVEL S.A.	PREMIER VIAJES S.R.L.	INTER EXPRESS S.A.
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente. (Persona física). Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. (Persona Jurídica).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente. (Persona física).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta contratación	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistema de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de pertenecer a BILLING SETTLEMENT PALN (B.S.P.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de Certificado de habilitación de la I.A.T.A. (INTERNACIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado expedido por un mínimo de tres (3) persona física o jurídicas, empresas privadas o entidades públicas, que certifiquen la conformidad de provisiones de pasajes por importes iguales o similares al 50% de lo solicitado en la presente contratación, en la sumatoria total de los dos (2) últimos años (2013 – 2014)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia del Balance General y Estado de Resultados, de los dos (2) últimos ejercicios (2013-2014), conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda, acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Para bienes/servicios nacionales: presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y comercio, conforme a lo establecido en la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. Se declara que la no presentación del Certificado de Origen no será causal de descalificación.-	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5) EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA.

Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, la Ley N° 4.558/11 y su Decreto reglamentario N° 9649/12, en donde queda establecido un margen de preferencia del 20 (veinte) por ciento a favor de la firma cuyos personales que estén directamente relacionados con la prestación de los servicios contratados sean de nacionalidad paraguaya en un porcentaje no menor al 70%, para realizar la adjudicación, como se menciona en el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo B, numeral 21. -----

5.1) ANALISIS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los servicios ofertados por **PREMIER VIAJES S.R.L.**, cumplen con todos los requisitos del presente llamado, tanto en cuanto a documentaciones que acreditan su capacidad legal, así como financieramente y en su experiencia, tal como se requiere en el Anexo B numeral 20 del Pliego de Bases

y Condiciones. Además posee el porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en el boleto más conveniente para la institución, por lo que se recomienda su adjudicación en todos los ítems. - - - - - - - - -

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad de los mismos, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Amambay. -

5.2) ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA

El oferente PREMIER VIAJES S.R.L., presenta contratos de trabajo con otras instituciones que superan el 50% del monto ofertado y las documentaciones que las respaldan, dando cumplimiento con el requisito de experiencia, según Anexo E, inc. V del PBC. Asimismo se ha realizado un análisis de la capacidad financiera actual de la empresa PREMIER VIAJES S.R.L. teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, constatando que la misma posee la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta, debido a que se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículo 34, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Anexo B numeral 20 (b) del Pliego de Bases y Condiciones. -

5.3) CAPACIDAD LEGAL

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado la consulta correspondiente al Departamento de Recursos Humanos de esta institución, en la persona de la Jefa de recursos Humanos, Lic. Fabiola Cuevas, quien ha consultado para el efecto el Sistema Integrado de Recursos Humanos **(SINARH)**, constatándose por ese medio que los miembros de la sociedad y firmantes de las ofertas de las empresas **SERVI TRAVEL S.A; PREMIER S.R.L y INTER EXPRESS S.A.,** no fueron ni son en la actualidad funcionarios de ninguna Institución Pública.- - - - - - - - - - - - - - -

6) RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Pública y la evaluación técnica y económica de la oferta, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración salvo mejor parecer cuanto sigue: - - - - - - - - - -

a) **ADJUDICAR** por el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICION DE PASAJES", PAC Nº 292.706**, a la empresa **PREMIER VIAJES S.R.L.**, en la modalidad de Contrato Abierto por un monto máximo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. - -

PREMIER VIAJES S.A.		
Item N°	**Descripción**	**Porcentaje de Recargo sobre el Precio Total impreso en el boleto**
1	Provisión de pasajes aéreos y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	0%
2	Provisión de pasaje terrestre nacional a cualquier parte del país.	5%
3	Provisión de pasaje terrestre internacional.	5%

Abog. Ingrid Ortiz K.   Lic. Analía Soledad Fernández G.   Lic. Ana Cristina Ocampos R.

PODER JUDICIAL – Circunscripción Judicial de Amambay – COMITE DE EVALUACION

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 025/2015

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Abog. Jesús Ramón Lird Rodríguez, Miembro del Consejo de Administración y Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia; la Lic. Analía Soledad Fernández González, Jefa de la Contaduría General de los Tribunales, la Abog. Ingrid Ortiz Knopfelmacher, Técnico de la Contaduría General de los Tribunales y la Lic. Ana Cristina Ocampos Ramírez, Jefa de Ingresos Judiciales, designados por Resolución N° 104 de fecha 08 de junio del 2015 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay; **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay,** el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas. ----------

Es nuestro informe;

Pedro Juan Caballero, 09 de diciembre de 2.015.-

Abog. Ingrid Ortiz K.

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Lic. Ana Cristina Ocampos R.

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay * COMITE DE EVALUACION

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY
Comité de Evaluación

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

CONTRATACION DIRECTA PAC N° 333.247 "ADQUISICION DE PASAJES"

		SERVI TRAVEL S.A.	PREMIER VIAJES S.R.L.	INTER EXPRESS S.A.
ÍTEM N°	DESCRIPCION - COBERTURA REQUERIDA	Porcentaje de Recargo sobre el Precio total impreso en el boleto	Porcentaje de Recargo sobre el Precio total impreso en el boleto	Porcentaje de Recargo sobre el Precio total impreso en el boleto
1	Provisión de pasajes aéreos y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo	6,0%	0%	5,5%
2	Provisión de pasaje terrestre nacional a cualquier parte del país.	6,0%	5%	5,5%
3	Provisión de pasaje terrestre internacional.	6,0%	5%	5,5%

PODER JUDICIAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY * Circunscripción Judicial
COMITE DE EVALUACION

Lic. Ana Cristina Ocampos P.

Lic. Analía Soledad Fernández G.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY
SECCION DE CONTABILIDAD

Expediente UOC N° 27
CD N° 21
"Adquisición de Pasajes"

Expdte. DNCP N° 333.247

ANEXO B - DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC) P.A.C. / ID N° 292.706

20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la convocante utilizará los sigueintes criterios.

b). Capacidad Financiera

DATOS DEL BALANCE GENERAL DE LOS AÑOS 2013 Y 2014:

b.1.1) Ratio de liquidéz

	PREMIER SRL		INTER EXPRESS S.A.		SERVI TRAVEL S.A.	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014
Activo Cte.	3.861.704.099	4.254.115.184	4.380.828.895	5.863.974.563	10.002.219.376	10.883.119.793
Pasivo Cte.	94.944.111	35.813.524	56.396.760	273.967.839	629.779.834	1.368.278.180
	40,67	118,79	77,68	21,40	15,9	8,0
	Promedio	**79,73**	*Promedio*	**49,54**	*Promedio*	**11,9**

b.1.2) Indice de endeudamiento

	PREMIER SRL		INTER EXPRESS S.A.		SERVI TRAVEL S.A.	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014
Pasivo Total	94.944.111	35.813.524	3.121.014.879	3.582.524.062	629.779.834	1.368.278.180
Activo Total	4.146.099.693	4.540.106.638	4.704.480.338	6.139.104.586	10.201.830.301	11.095.271.890
	0,02	0,01	0,66	0,58	0,06	0,12
	Promedio	**0,02**	*Promedio*	**0,62**	*Promedio*	**0,09**

b.1.3) Indice de Rentabilidad/Patrimonio

	PREMIER SRL		INTER EXPRESS S.A.		SERVI TRAVEL S.A.	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014
Utilidad despúes del Impuesto	723.099.454	692.320.060	501.527.971	1.311.955.985	753.908.554	147.936.373
Patrimonio Neto	4.051.155.582	4.504.293.114	4.704.480.338	6.139.104.586	9.572.035.467	9.726.993.710
	0,18	0,15	0,11	0,21	0,08	0,02
	Promedio	**0,17**	*Promedio*	**0,16**	*Promedio*	**0,05**

Hecho Por:
Enrique Ramón Pizzaly Rios
Auxiliar

Verificado Por:
Lic. DELCI ANTONIO ARCE SALINAS
Encargado de Contabilidad

OBSERVACION: La capacidad financiera de la empresa; ***PREMIER SRL, INTER EXPRESS S.A. Y SERVI TRAVEL S.A.,*** *se encuentra* dentro de lo requido del promedio de calificación en el Expediente N° DNCP N° 292.706.